

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>postas</i>	5
PROVINCIAS, INC. USAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRA. NÚMERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado D. Adolfo Leon y Cortés á formalizar la escritura de contrato para el suministro de 60.000 kilogramos de alambre y 8.000 aisladores, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y en cumplimiento á lo mandado en la Real orden de 17 de Abril último, publicada en la GACETA de 22 del mismo, ha tenido á bien anular la adjudicacion que del expresado suministro se hizo á favor del Sr. Cortés, con pérdida del depósito hecho por este; debiendo celebrarse nueva subasta bajo igual tipo y condiciones que las insertas en el pliego publicado en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo último.

Siendo urgente la adquisicion de este material, la subasta tendrá lugar á los 10 dias de anunciada en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Junio próximo, y á las dos de su tarde, para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia; debiendo verificarse el acto en el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos y con arreglo al pliego de condiciones y bajo el mismo tipo que el anunciado en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo último.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el plazo para la presentacion de pliegos de proposiciones para optar á la construccion de la cárcel-modelo de Madrid, quede ampliado hasta las dos de la tarde del 28 del corriente, dia fijado para el concurso.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Remitido al Consejo de Estado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdelacasa sobre autorizacion para llevar á efecto el arrendamiento de pastos de su dehesa boyal con otro análogo del Municipio de Villa del Rey, de esa provincia, las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda de aquel alto Cuerpo han emitido, con fecha 3 de Abril próximo pasado, el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Enero y 14 de Febrero últimos, han examinado estas Secciones el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdelacasa, provincia de Cáceres, en solicitud de que se le autorice para llevar á efecto el arrendamiento de los pastos de la dehesa boyal del pueblo.

Resulta que en 16 de Diciembre último el citado Ayuntamiento elevó instancia á ese Ministerio exponiendo la imposibilidad en que se hallaba de arbitrar recursos para subvenir á las atenciones del presupuesto municipal corriente y á los atrasos de los anteriores; en vista de lo cual acordó, con aprobacion de la Junta municipal y de los vecinos interesados, arrendar por tres meses los pastos de la dehesa boyal en la cantidad de 1.875 pesetas, que incluyó en el presupuesto; suma que pagarían los dueños de toda clase de ganado, sin perjuicio del derecho gratuito de pastaje del ganado de labor.

Añade el Ayuntamiento en su instancia que el primer dia en que entró el ganado en la dehesa en virtud del referido acuerdo, fué expulsado por la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos, y que por esto acude al Gobierno en demanda de la autorizacion necesaria para llevar á efecto el acuerdo de que se ha hecho mérito.

Al cursar la instancia el Gobernador de la provincia manifiesta que son varios los Municipios que se hallan en igual caso que el recurrente: que prohibido por la legislacion vigente el aprovechamiento de las dehesas boyales en la forma solicitada, los Ayuntamientos no pueden utilizar la cesion que de su derecho hacen los labradores de los pastos destinados al ganado de labor, y que en tal situacion sería conveniente adoptar una medida general que aliviara el precario estado en que se hallan dichos pueblos, si no se creyera posible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdelacasa.

La Junta consultiva de Montes opinó que las razones aducidas eran dignas de ser atendidas por el Gobierno; el cual, previas las correspondientes justificaciones, podría remediar la aflictiva situacion de muchas comarcas con los medios de que dispone para los casos de calamidades públicas; pero que no debía hacerlo autorizando el arbitrio solicitado, por oponerse á ello lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1863.

En igual sentido informó el Negociado de ese Ministerio.

Las Secciones consultadas están de acuerdo con el parecer de la Junta consultiva de Montes y con el del Negociado, porque la Real orden citada no sólo resuelve terminantemente la cuestion, sino que explica los motivos en que la prohibicion se funda, y que en manera alguna pueden ser desatendidos, como en distintas ocasiones ha tenido el Consejo la honra de manifestar á V. E.

La Real orden de 8 de Mayo de 1863, dirigida precisamente al Gobernador de la misma provincia, á que se refiere el expediente actual, y en contestacion á una consulta sobre análogas pretensiones, dice así: «Estando destinadas por la ley las dehesas boyales para la manutencion exclusivamente de los ganados de los vecinos, y en tal concepto exceptuadas de la desamortizacion, no puede autorizarse el arrendamiento de sus pastos para con su producto levantar las cargas y obligaciones municipales sin faltar al fin legal para que dichas fincas se hallan concedidas á los pueblos.»

Las Secciones creen innecesario añadir otras consideraciones que no se ocultarán á la ilustracion de V. E., y por lo tanto, concluyen opinando que no se debe acceder á la peticion del Ayuntamiento de Valdelacasa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun Catedrático á solicitar por traslacion la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie dicha cátedra para proveerla por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Higiene privada y pública, cuya provision corresponde al turno de oposicion, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por dicho medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose provisto por oposicion la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid, por no haberse aprobado los ejercicios del único aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándose ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio del año próximo pasado.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta del Tesoro de la Administracion-Depositaria de Hacienda de Naguabo (Puerto-Rico), correspondiente á Enero de 1867, presupuesto de 1866-67, rendida por D. Eduardo de Medina, Administrador de la misma; siendo Ministro Ponente D. Ignacio Suarez Inclán:

Visto que D. Eduardo de Medina y D. Antonio B. Daubon, Administrador y Contador respectivamente de la Depositaria de Hacienda pública de Naguabo, no se han presentado en la Secretaría general de este Tribunal, ni en la Contaduría general de Hacienda pública de Puerto-Rico, á recoger el pliego de reparos formulado en esta cuenta del Tesoro, correspondiente á Enero de 1867, á pesar de los llamamientos hechos en las GACETAS DE MADRID y de aquella Isla;

Se da por contestado el reparo núm. 2.º de los ofrecidos en el examen de la citada cuenta; se declara en rebeldía á D. Eduardo de Medina y D. Antonio B. Daubon, haciéndose

las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal. Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 147 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á lo demás que se establece en el art. 66 del citado reglamento.

Así lo acordaron los Señores de esta Sala tercera, y firman en Madrid á 30 de Abril de 1877, de que certifico.—Angel F. de Heredia.—Vicente Saenz de Llera.—Ignacio Suarez Inclán.—Miguel de Iturralde, Secretario.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere; y de su conformidad rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sala, de que certifico y firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1877.—Miguel de Iturralde, Secretario.

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta del Tesoro de la Administración-Depositaria de Hacienda pública de Ponce (Puerto-Rico), correspondiente á Enero de 1867, presupuesto de 1866-67, rendida por D. Guillermo de Lúa, Administrador-Depositario de la misma; siendo Ministro Ponente D. Ignacio Suarez Inclán:

Visto que D. Guillermo de Lúa, Administrador Depositario de Hacienda pública de Ponce en Enero de 1867, no se ha presentado en la Secretaría general de este Tribunal, ni en la Contaduría general de Hacienda pública de Puerto-Rico á recoger el pliego de reparos formulado en esta cuenta del Tesoro, correspondiente á Enero de 1867, presupuesto de 1866-67, á pesar de los llamamientos hechos en las GACETAS DE MADRID y de Puerto-Rico;

Se da por contestado el único reparo ofrecido en el examen de la citada cuenta; se declara en rebeldía á D. Guillermo de Lúa, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal. Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 147 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á lo demás que se establece en el art. 66 del citado reglamento.

Así lo acordaron los Señores de esta Sala tercera, y firman en Madrid á 30 de Abril de 1877, de que certifico.—Angel F. de Heredia.—Vicente Saenz de Llera.—Ignacio Suarez Inclán.—Miguel de Iturralde, Secretario.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere; y de su conformidad rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sala, de que certifico y firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1877.—Miguel de Iturralde, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARIA.

Continuacion de las entradas de productos en el dia de ayer.

Número de órden.	PROVINCIA.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
5.591	Valladolid.	Villafuente.	D. Zoilo Escribano.	1	1	Botella de vino tinto.	
5.592	Idem.	Idem.	D. Telesforo Fuente.	1	1	Idem id.	
5.593	Idem.	Pesquera de Duero.	D. Nicanor Lubiano.	2	2	Idem id. y clarete.	
5.594	Idem.	Idem.	D. Francisco Rodriguez.	2	2	Idem id.	
5.595	Idem.	Idem.	D. Juan Carrascal.	1	1	Idem id.	
5.596	Idem.	Idem.	D. Dionisio River.	1	1	Idem id.	
5.597	Idem.	Idem.	D. Aniceto Castaño.	3	3	Idem id.	
5.598	Idem.	Idem.	D. Nicolás Miravalles.	2	2	Idem id.	
5.599	Idem.	Idem.	D. Daniel Fernandez.	1	1	Idem id.	
5.600	Idem.	Idem.	D. Leonardo Repiso.	1	1	Idem aguardiente.	
5.601	Idem.	Idem.	D. Juan Espinosa.	1	1	Idem vino tinto.	
5.602	Idem.	Idem.	D. Rafael Espinosa.	2	2	Idem id.	
5.603	Idem.	Idem.	D. José María Lopez.	2	2	Idem id.	
5.604	Idem.	Idem.	D. Mariano Garcia.	1	1	Idem id.	
5.605	Idem.	Idem.	D. Dionisio Rivera.	1	1	Idem id.	
5.606	Madrid	Chinchon.	D. Anselmo Sanchez.	84	84	Idem vino del 75 y 76 y aguardiente.	
5.607	Valladolid.	Pesquera de Duero.	D. Juan Carrascal.	2	2	Idem tinto.	
5.608	Idem.	Idem.	D. Daniel Fernandez.	1	1	Idem id.	
5.609	Idem.	Idem.	D. Antonio Rueda.	1	1	Idem id.	
5.610	Idem.	Mucientes.	D. Juan Vaca.	1	1	Idem clarete.	
5.611	Idem.	Idem.	D. Eusebio Escudero.	2	2	Idem tinto.	
5.612	Idem.	Idem.	D. Pablo Barrigon.	2	2	Idem id.	
5.613	Idem.	Idem.	D. Juan Sarabia.	2	2	Idem vinagre.	
5.614	Idem.	Idem.	D. Agustín Omero.	2	2	Idem vino clarete.	
5.615	Idem.	Peñafior.	D. Bernardo Real.	2	2	Idem id. tinto.	
5.616	Idem.	Idem.	Doña Juliana Garcia.	2	2	Idem id.	
5.617	Idem.	Fuensaldaña.	D. Ignacio Santos.	1	1	Idem id.	
5.618	Idem.	Idem.	D. Roque Barca.	2	2	Idem id.	
5.619	Idem.	Idem.	D. Venancio Conde.	1	1	Idem id.	
5.620	Idem.	Idem.	D. Cirilo Garcia.	4	4	Idem id.	
5.621	Idem.	Idem.	Doña Ezequiel Cob.	3	3	Idem id.	
5.622	Idem.	Idem.	D. Antonio Rodriguez.	1	1	Idem id.	
5.623	Idem.	Idem.	D. Santiago Montano.	2	2	Idem id.	
5.624	Idem.	Idem.	D. Bartolomé Hernandez.	1	1	Idem clarete.	
5.625	Idem.	Idem.	D. Doroteo Villalva.	1	1	Idem id.	
5.626	Idem.	Idem.	D. Leon Garcia.	3	3	Idem tinto.	
5.627	Idem.	Idem.	D. Leonardo Apolis.	2	2	Idem id.	
5.628	Idem.	Idem.	D. Valeriano Montano.	2	2	Idem id.	
5.629	Idem.	Mucientes.	D. Victoriano Escudero.	1	1	Idem blanco.	
5.630	Idem.	San Martin de Valoria.	D. Juan Lopez.	2	2	Idem tinto.	
5.631	Idem.	Idem.	D. Lorenzo Vallejo.	4	4	Idem id.	
5.632	Idem.	Idem.	D. Eustaquio Vallejo.	2	2	Idem id.	
5.633	Idem.	Mucientes.	D. Antonio Ruiz.	1	1	Idem blanco.	
5.634	Idem.	Idem.	Doña Rosalia Valiente.	3	3	Idem tinto.	
5.635	Idem.	Valoria.	D. Cesáreo del Prado.	3	3	Idem id.	
5.636	Idem.	Idem.	D. Fermín Mulla.	4	4	Idem id.	
5.637	Idem.	Idem.	D. Estéban Gutierrez.	3	3	Idem id.	
5.638	Idem.	Idem.	Doña Teresa Camino.	2	2	Idem id.	
5.639	Idem.	San Martin de Valoria.	D. Pedro Regalado.	8	8	Idem id.	
5.640	Idem.	Valoria la Buena.	D. Julian Camino.	4	4	Idem clarete.	
5.641	Idem.	Idem.	D. Pedro Gallardo.	1	1	Idem tinto.	
5.642	Idem.	Idem.	D. Francisco Bustos.	2	2	Idem id.	
5.643	Idem.	Idem.	D. Lucio Bustos.	2	2	Idem clarete.	
5.644	Idem.	Idem.	D. Tomás Revuelta.	3	3	Idem id.	
5.645	Idem.	Cigales.	D. Eulogio Malpar.	4	4	Idem tinto.	
5.646	Idem.	Idem.	D. Vicente Conde.	2	2	Idem clarete.	
5.647	Idem.	Idem.	D. Abelardo Cont.	2	2	Idem id.	
5.648	Idem.	Idem.	D. Antonio Malfat.	4	4	Idem id.	
5.649	Idem.	Idem.	D. Bernardino Padilla.	4	4	Idem id.	
5.650	Idem.	Idem.	D. Mariano Barriga.	1	1	Idem id.	
5.651	Idem.	Idem.	D. Pedro Burgos.	1	1	Idem id.	
5.652	Idem.	Idem.	D. Ciriano Moral.	2	2	Idem tinto.	
5.653	Idem.	Idem.	D. Bruno Conde.	2	2	Idem clarete.	
5.654	Idem.	Idem.	D. Valentin Saenz.	2	2	Idem id.	
5.655	Idem.	Valoria.	D. Gonzalo Quintero.	1	1	Idem tinto.	
5.656	Idem.	Idem.	D. Pedro Gallardo.	3	3	Idem id.	
5.657	Idem.	Iscar.	D. Vicente Ortega.	1	1	Idem blanco.	
5.658	Idem.	Fuensaldaña.	D. Laureano Placer.	1	1	Idem tinto.	
5.659	Idem.	Valoria.	D. Anurés Quevedo.	2	2	Idem id.	
5.660	Idem.	Iscar.	D. Santiago de Castro.	1	1	Idem blanco.	
5.661	Idem.	Mucientes.	D. Fernando Rodriguez.	1	1	Idem tinto.	
5.662	Idem.	Iscar.	D. Luis Fernandez.	1	1	Idem blanco.	
5.663	Idem.	Idem.	D. Juan Tomé.	1	1	Idem id.	
5.664	Idem.	Idem.	D. Anacleto Sanchez.	2	2	Idem tinto y blanco.	
5.665	Idem.	Valoria.	D. Eusebio Monedero.	2	2	Idem tinto.	
5.666	Idem.	Valladolid.	D. Agustin Egries.	28	28	Idem id. y blanco.	
5.667	Idem.	Fuensaldaña.	D. Victoriano Parrado.	1	1	Idem tinto.	
5.668	Idem.	Idem.	D. José Parrado.	1	1	Idem id.	
5.669	Idem.	Idem.	D. Alejandro Lebrero.	2	2	Idem id.	
5.670	Idem.	Idem.	D. Manuel Morán.	2	2	Idem id.	
5.671	Idem.	Peñafior.	D. Mariano Monedero.	8	8	Idem id.	
5.672	Idem.	Valladolid.	D. Valentin de la Barga.	2	2	Idem blanco.	
5.673	Idem.	Roales.	D. Hilario Feroso.	2	2	Idem id.	
5.674	Idem.	Cabezon.	D. Agustin Malfar.	2	2	Idem clarete.	
5.675	Idem.	Portillo.	D. Salustiano Gonzalez.	2	2	Idem blanco.	
5.676	Idem.	Idem.	D. Angel Isla.	2	2	Idem clarete.	
5.677	Idem.	Idem.	D. Vicente Saenz.	2	2	Idem blanco.	
5.678	Idem.	Idem.	D. Pedro Martinez.	2	2	Idem id.	
5.679	Idem.	Idem.	D. Julian Sanz.	4	4	Idem id. y vinagre.	
5.680	Idem.	Mojados.	D. Norberto Sanz.	8	8	Idem blanco.	

NOTA. Se advierte que en la mayor parte de las relaciones que se vienen publicando sólo se comprenden los productos y objetos colocados en las instalaciones, no los destinados al Jurado de los que en su día se darán relaciones especiales.

Madrid 19 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad y con informe del Decano, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado ó opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 27 de Octubre de 1875, el Sr. D. Miguel Ingaray y Gorria, aspirante al examen del tercer grupo correspondiente á la Facultad de Derecho, se servirá presentarse el día 2 de Junio próximo, á las tres de la tarde, á fin de sufrir el examen de las asignaturas pertenecientes á dicho grupo; pudiendo examinar en los

días 29 y 30 en el Decanato de la misma Facultad, de once á dos, los programas correspondientes á las citadas asignaturas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del referido decreto.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y del interesado.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo de 1877.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro que fué de Ultramar. Se le rehabilita en el goce del haber pasivo de 7.800 pesetas anuales.

D. Basilio Genoves y Cauce, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.800 que le sirve de regulador, por reunir 45 años, un mes y 15 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 31 de Mayo de 1876 24 años, 8 meses y 8 días. Miliciano Nacional de Valencia 11 años, 3 meses y 18 días; Magistrado de las Audiencias de Cáceres y de Mallorca un año, un mes y 19 días; y se le abona por razon de carrera 8 años con arreglo á las leyes de Presupuestos de 1835 y 1862.

D. Joaquin Jordan y Blesa, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.500 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Cheiva 12 años y 9 días; y se le abona por razon de carrera 8 años.

D. Tirso Trabado y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 10 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de entrada de Bernillo de Sayago 7 meses y 28 días; Juez de primera instancia de ascenso de Rioseco un año, 9 meses y 2 días; Juez de primera instancia de ascenso de Aranda 4 meses y 4 días; Juez de primera instancia de ascenso de Arenys de Mar un año y 12 días; Juez de primera instancia de ascenso de Tortosa un año, 2 meses y 25 días; Juez de primera instancia de ascenso de Almansa 6 años, 10 meses y 4 días; Juez de primera instancia de ascenso de Haro 2 años, 6 meses y 29 días; y Juez de primera instancia de término de Tortosa 6 años, 5 meses y 7 días.

D. Leonardo de Ondarza y Moreno, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de Vistas de la Aduana de Sevilla 2 años, 2 meses y 26 días; Vista segundo de las Aduanas de Almería, Algeciras, Málaga y Cádiz 3 años, 11 meses y 16 días; Vista tercero de las Aduanas de Bilbao y Málaga 6 años, 6 meses y 4 días; Vista cuarto de las Aduanas de Málaga y Bilbao un año, 3 meses y 6 días; Vista primero de las Aduanas de Bilbao y Barcelona 8 años, 5 meses y 12 días; Administrador de las Aduanas de la Coruña, Bilbao, Málaga y Barcelona 6 años, 3 meses y 6 días; Administrador en comisión de las Aduanas de Bilbao, Cádiz y Barcelona 5 años, 8 meses y 19 días; Administrador de Rentas de Bilbao 2 meses y 10 días, y Director general de Aduanas un año y 16 días.

D. Juan José Rodriguez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.875 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 5 de Junio de 1875, 10 años, 7 meses y 8 días; Juez de entrada de Villacarrillo 14 meses y 25 días; Juez de entrada de Siles 5 meses y 12 días.

D. Meliton Francisco de Revenga, clasificado en concepto de cesante con el haber de 4.250 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 17 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Tenedor de libros del camino de hierro de la Habana á Guines 2 años, 9 meses y 29 días; Administrador de la Estafeta de Correos de Sancti Spiritus 3 años, 4 meses y un día; Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno civil superior de la isla de Cuba un año, 2 meses y 6 días; Oficial segundo del mismo Gobierno civil de Cuba 3 años, 3 meses y 22 días; con licencia en la Península 6 meses; Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Oviedo 5 años, 6 meses y 28 días; Tesorero de dicha provincia 3 meses y 20 días; Jefe de Caja en comisión en la misma provincia 6 meses y 5 días.

D. Gaspar Caño y Nuñez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 8 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 5 años, 10 meses y 2 días; dependiente de la Ronda volante de Toro 6 meses y 15 días; dependiente del Resguardo de Zamora 2 años, 7 meses y 16 días; Vista de los derechos de puertos de Zamora 2 meses y 21 días; Vista de los derechos de puertos de Orense 4 meses y 4 días; dependiente del Resguardo de Consumos de Salamanca 10 años y un día; Oficial de quinta clase de la Intervención de la Administración económica de Zamora 2 años, un mes y 13 días.

D. Carlos Navarro y Vera, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 36 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional 11 años, 3 meses y 18 días; guarda de montes de Alicante 3 años, un mes y 13 días; Fiel de la contribución de consumos de Alicante 5 años, 3 meses y 2 días; en el mismo destino 7 meses y 22 días; en el referido destino un año y 2 meses; Comisario primero de ferro-carriles 4 años, 8 meses y un día.

D. Mariano Lorda y Arena, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Oficial tercero primero del Gobierno civil de la provincia de Huesca 3 años, 8 meses y 11 días; Oficial segundo del mismo Gobierno un año, 3 meses y 4 días; Oficial tercero del repetido Gobierno 3 meses y 15 días; Juez de paz de la ciudad de Fraga 3 años, 4 meses y 8 días; Promotor fiscal del Juzgado de Huesca 3 años, 9 meses y 14 días; Juez de primera instancia de Marchena 8 meses y 22 días; Juez de Berga 2 años, 2 meses y 3 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Alejo Roger y Sanz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes

del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 4 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 5 años, 9 meses y 19 días; Promotor fiscal de entrada de Madrid, Torrelaguna y Ceña 10 años, 11 meses y 6 días; Promotor fiscal de ascenso de Cañete y Nájera 11 meses y 27 días; Juez de primera instancia de entrada de Viella un año y 20 días; Juez de entrada de Osaña 6 años 4 meses y 18 días; Juez de entrada de Murias de Parades y de Puente del Arzobispo, estando electo para el de Belmonte un año y 4 días; Juez de ascenso de La Bisbal y de Orgaz 2 meses y 16 días, y se le reconocen por razon de carrera 8 años.

D. Carmelo Miguel y Peiró, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 35 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 9 de Setiembre de 1875, 27 años y 23 días de servicios, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José María de Fernandez y Jimenez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.500 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 7 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Fuente de Cantos 12 años, 7 meses y 13 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with 5 columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows include Existencia en 1.º Abril, Entradas en el mismo, Suma, Salidas en este mes, and Existencia para Mayo.

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with 2 columns: CARGO and Rs. vn. Rows include Existencia que habia en 1.º de Abril, Ingresos ordinarios (Por las suscripciones, Ferrocarril, etc.), Ingresos extraordinarios (Recibido del Excmo. Sr. Gobernador, etc.), and TOTAL cargo.

DATA.

Table with 2 columns: CARGO and Rs. vn. Rows include Por el alcance que resultó en el mes anterior, Subsistencias, Derechos de consumo, Material, Primeras materias, Personal, Botica, Gastos generales, and Alcance que pasa al mes siguiente.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Abril de 1877.—El Tesorero, Martín y Murga.—El Contador, Rubio.—V.º E.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

Diputacion provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de la carne de carnero que el Hospital provincial de Valencia necesita durante el año económico de 1877 á 1878, cuyo consumo se calcula aproximadamente en 43.000 kilogramos.

La subasta tendrá lugar á los 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el día inmediato posterior si el trigésimo día fuere festivo.

Dicho acto tendrá lugar á las doce del día designado, bajo el tipo máximo de 1 peseta 34 céntimos el kilogramo, y con las formalidades y condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid en, y en Valencia en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó de la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con estricta sujecion al modelo adjunto, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, el 10 por 100 del importe de todo el artículo presupuestado, ó sea 6.930 pesetas, cuya cantidad, como fianza provisional, servirá para responder del resultado del remate.

3.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente y serán admitidos por espacio de media hora. El Sr. Presidente numerará los pliegos por el orden de su presentacion, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Dadas las doce y media de la tarde, procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en voz alta. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

7.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas en Madrid ó en Valencia ó en uno y otro punto, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el día que se anuncie con la necesaria anticipacion, y que se señalará por el Ministerio de la Gobernacion.

Este nuevo remate se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion provincial de Valencia, en licitacion abierta que durará por lo ménos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido. Sólo serán admitidos en la nueva licitacion los que hubiesen causado el empate, los cuales podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado ó encargado; entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercen de uno ú otro modo.

No podrán tomar parte en este acto los que no acrediten que se conserva el depósito que previene la base 2.ª, el cual deberá continuar en el punto en que se verificó antes del primer remate.

8.ª Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion definitiva, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponde, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 del total importe del artículo presupuestado, ó sea 13.860 pesetas. Una vez consignado en la Caja de Depósitos ó en su sucursal, y acreditando el contratista que ha pagado el precio de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, otorgará escritura de fianza ante Notario, la cual será aceptada por el Sr. Gobernador; siendo obligacion del rematante pagar los gastos de otorgamiento y la primera copia que se ha de dar al Director del establecimiento, y cumplirá en todas sus disposiciones la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863 y su reglamento de la misma fecha.

10.ª El contratista no podrá ser puesto en posesion del servicio si no ha llenado previamente los requisitos prevenidos en el párrafo anterior.

11.ª Cuando el contratista no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.ª Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.ª Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido el establecimiento por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del dafio ó menoscabo administrativamente y por la via de apremio.

12.ª Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiese faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

1.ª La adjudicacion de este servicio se contrae al año económico de 1877 á 1878, ó sea desde 1.ª de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1878.

2.ª El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, el fin de cada mes el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado el contratista en el almacén general, siempre y cuando hubiere fondos disponibles al efecto; y de no haberlos se esperará el contratista á que los haya, sin que por este retraso tenga derecho á reclamacion de ningun género. El contratista justificará las entregas por medio de recibos tatararios que expedirá el encargado del almacén.

3.ª Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo suministrado, ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones; pero si los impuestos establecidos hasta el día, bien sean generales, provinciales ó municipales, tuvieren aumento, en este caso abonará el establecimiento la cantidad á que dicho aumento ascienda, como asimismo se deducirá en el precio á favor del Hospital la cantidad proporcional que corresponda si, por el contrario, los expresados impuestos disminuyeran.

4.ª Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Direccion contratará este servicio interinamente en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupcion sufra el establecimiento, serán de cuenta del contratista.

5.ª La responsabilidad en que incurra el contratista se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

Dicha responsabilidad se hará efectiva:

1.ª De las sumas que hubiese consignado en la Caja de Depósitos para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

2.ª De los demas bienes que pertenezcan al contratista.

3.ª De las sumas que debe percibir en pago del servicio contratado.

6.ª La suma depositada por el contratista para responder del cumplimiento de sus obligaciones, se completará por el mismo siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

7.ª En la ejecucion y ventas de bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

8.ª Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato se resolverán por la via contencioso-administrativa.

9.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdiccion administrativa.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades de carne de carnero que se le pidan, lo más tarde al tener el aviso; y si terminado este plazo no lo hubiera verificado se adquirirán por administracion y á sus costas, así como tambien si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones que debe reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes: La carne será de carnero, visada por los Veedores del Excmo. Ayuntamiento, sana y de res que haya entrado por su pié en el matadero, sin que sea muerta, aunque sea de bazo. Los carneros serán de tamaño mediano y muertos segun las reglas del arte. El Hospital admitirá la canal de la res con el corazon, hígado, bazo y riñones, romanada á presencia del encargado del establecimiento dos horas despues de muerta y de haber estado al aire libre en paraje seco y encañado, abonando el Hospital 350 gramos en res por refaccion ó merma por desperdicios y cuchillo. El exámen del artículo á que se contrae la condicion siguiente se hará segun la misma á juicio de la Direccion ó persona que esté delegada al recibirla en el establecimiento. El contratista vendrá obligado á entregar diariamente cuatro tandas completas, compuestas de cabeza, sesos, liviano, vientre, piés y manos por el precio equivalente al de un kilogramo 63 gramos de carne, si fueren necesarios á juicio de la Direccion del Hospital. Será de cuenta del contratista entregar gratis en el Hospital todos los redaños que se necesiten en las enfermerias del mismo durante el indicado año económico. Dichos redaños deberán extraerse de los carneros dentro de la misma enfermeria que los reclame, destinando al consumo del establecimiento las reses que se sacrifican á este objeto. Tanto el importe de la conduccion de dichos carneros como los demás gastos que origine el servicio de redaños deberá abonarlo el contratista.

3.ª La recepcion, exámen y cotejo del artículo que se entregue, con la muestra que se conservará, deberá verificarse ante, el Sr. Director del establecimiento ó por la persona que el mismo delegue, sin que de sus resoluciones pueda reclamarse el contratista.

Valencia 12 de Mayo de 1877.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Luis Albert.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de, para la subasta pública del suministro de carne de carnero que se necesita para el consumo del Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1877 á 1878, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863, por la cantidad de (la cantidad en letre) el kilogramo.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 6.930 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 23 de Mayo de 1877.

- Número 220 Catalina Muzas.—Loranca.
221 Francisco M. Alicar.—Valladolid.
222 Josefá Abelan.—Jerez de la Frontera.
223 Leandro Romero.—Fuente el Saz.
224 Manuel Leon.—Sevilla.
225 Pedro Durán.—Habana.
226 Pascual Lamura.—Abasco.
227 Santiago Mendana.—Endrino.

Madrid 27 de Mayo de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 14 del próximo Junio, á la una de la tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la mana de las obras necesarias para la reconstruccion y reparacion de las tapias de cerramiento del primer Asilo de San Bernardino.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes referentes á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los días no feriados que median hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Secretario, José Diezta y Blanco.

Fondo de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Mayo de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuacion, Nuevas imposiciones, Total de importaciones, Importa en rs. vs. Rows include Plaza de San Martin, Plaza de San Millan, Calle del Pez, Calle del Barquillo, Calle de Atocha.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importa en reales vellon. Row includes Plaza de San Martin.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao.—D. Miguel Mathet.—D. Miguel Bosch.—D. Manuel Cavigglioli.—Don Antonio Cantero.—Marqués de la Torrejilla.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino

Secretaria general.—Negociado 2.ª

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Iturria, Tesorero que ha sido de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos de la Tesoreria Central correspondiente al mes de Marzo de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—Manuel Tomé. —1

Per el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Iturria, Tesorero que fué de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos de la Tesoreria Central correspondiente al mes de Junio de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—Manuel Tomé. —1

Juzgados de primera instancia.

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Mauricio Corrales cesó en el desempeño de dicho cargo el 30 de Junio último. En su virtud, las personas que tengan alguna accion que deducir contra expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 1.ª de Mayo de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

Araucan.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias para averiguar el paradero de las alhajas siguientes:

- Un copon pequeño de plata, con filetes y medias cañas.
Una cajita de plata, redonda, lisa, para la administracion del Santo Sacramento.
Un viril de plata sobredorada, sin pié, labrada.
Un incensario de plata, con naveta y cuchara del mismo metal.
Un rostrillo de plata sobredorada.
Y dado caso de conseguirlo, disponer segun determinados sus

conductores y remitidos con los efectos al Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo mandado en causa que se sustancia en el mismo por robo en la parroquia de Cumbres de San Bartolomé.

Dada en Aracena á 23 de Febrero de 1877.—José R. Zapata.—Por su mandato, José Pando y Cid.

Archidona.

D. Enrique Ayala, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en causa criminal que pende en este Juzgado por mi Escribanía contra Manuel García Caparrón, y Antonio Berdun Miralles, conocido también por Antonio Romero Caparrón, sobre lesiones mútuas, aparece unida la requisitoria que copiada dice así:

«D. Eduardo García Salgado, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Manuel García Caparrón, conocido también por Antonio Romero Caparrón, natural del Colmenar, vecino de Málaga, habitante en la plazuela de Monzalvay, soltero, cerrejero, de 27 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta villa á disposición de este Juzgado, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones mútuas; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado sujeto; pues así lo tengo mandado en dicha causa en providencia de hoy.

Dada en Archidona á 23 de Abril de 1877.—Eduardo García Salgado.—Por mandato de S. S., Enrique Ayala.»

Lo inserto esta conforme con su original; y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Archidona á 23 de Abril de 1877.—Enrique Ayala.

Ayora.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia en comisión de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Saez Lorente del Chimo, de unos 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Millares, sin que consten más antecedentes, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones graves á José Saez Gabaldon y Vicente Saez Lorente, alias Vicentoni, y sucesiva muerte de este; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Ayora 1.º de Mayo de 1877.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Francisco Hernandez.

Barcelona.—San Beltran.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre lesiones mútuas contra Ramon Inglés y Bello y José Clivillé y Martí, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á estos para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de notificarles dicha sentencia y dar cumplimiento á la misma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa criminal sobre estafa contra D. Antonio Matamala y Miracles, se cita y llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de notificarle la sentencia de la Superioridad y dar cumplimiento á la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Emilio Llopis y Llobet, y cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel á fin de notificarle la

sentencia de la Superioridad y dar cumplimiento á la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Francisco Planas y Campí, y por ignorarse su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra María Jimenez y Martorell, conocida por María Martorell y Rodon, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de notificarle dicha sentencia y dar cumplimiento á la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre haber rasgado una escritura contra Doña Eulalia Corominas, cuyo apellido materno y paradero se ignoran, se cita y llama á esta para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra la misma resultan en méritos de la expresada causa.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Palou, dependiente que fué de Antonio Serra y Regada, y habitante en la calle de Valencia, núm. 429, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, calle de la Paja, números 13 y 15, piso tercero, á prestar indagatoria en méritos de causa que se le sigue sobre hurto.

Y se encarga á las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Palou, y en su caso lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Abril de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Licenciado Víctor Font.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se sigue causa por la desaparición de un pañolón de espumilla bordado, una manteleta de glasé con flecos, tres y media docenas de botellas de vino añejo, un alfiler grande de oro, una caja de flores de conchas, y papel del Estado, cuya serie y número se expresan á continuación; y al mismo tiempo requiero á las personas que lo tengan en su poder ó sepan su paradero, para que lo participen á este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Abril de 1877.—José Penichet y Calimano.—Por Sotelo, Salvador de Asprer.

Papel del Estado.

Serie A, 6 títulos de 100 escudos, ó sean 6.000 rs., números 32.139 al 32.142, y 32.145 y 32.146.

Serie A, 2 títulos de 100 escudos, ó sean 2.000 rs., sin número.

Serie B, 3 títulos de 400 escudos, ó sean 12.000 rs., números 11.823 al 11.825.

Serie C, 2 títulos de 1.000 escudos, ó sean 20.000 rs., números 13.065 y 13.066.

Serie F, 2 títulos de 10.000 escudos, ó sean 200.000 rs., números 22.094 y 22.095.

Carmena.

D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gascon Polop, alias Pañero, natural de Enguera y vecino de esta ciudad, hijo de otro y de Vicenta, casado, sin ocupación, y de 48 años de edad, para que en el término de 15 días, con-

tadas desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar cuenta notificación en causa criminal que se le sigue por el delito de muerte á Manuel Escamilla Ortega; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Carmena á 14 de Febrero de 1877.—Pedro Carlos Loysle.—El actuario, Licenciado Laureano Daza.

D. Pedro Carlos Loysle y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto ejecutado en el término de esta ciudad, al sitio de las Colatas, en el día 8 del actual, de una yegua cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de Andrés Muñoz Mártir, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle la indagatoria; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberse presentado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo para que tenga cumplido efecto lo dispuesto, á todas las Autoridades judiciales, administrativas y los que forman la policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicha yegua, y caso de ser habida procedan á su ocupación y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, siempre que no diere razón satisfactoria de su adquisición, remitiendo una y otro á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Carmena á 14 de Abril de 1877.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandato de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Señas de la yegua.

Pelo negro con un lucero blanco en la frente, de edad de cinco años y va á cumplir seis para Mayo, de marca, con una línea de pelo blanco en el costillar derecho y dos cicatrices recientes del diámetro de un duro en la parte inferior de la talla del cuello.

Cartagena.

D. Juan Spottorno y Bienert, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por haber cesado el propietario.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, se cita, llama y emplaza á Antonio Molina Ugena, natural de Montegiclar, provincia de Granada, hijo de José y de Teresa, soltero, de 20 años de edad, sin instrucción, para que en el término señalado, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro confinado sobre lesiones al Ayudante del presidio de esta plaza D. Inocencio Lopez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 28 de Abril de 1877.—Juan Spottorno.—Por su mandato, Manuel Belda.

Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad interino que fué de este partido D. José Ortega Zapata, en cuyo expediente se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese, que trascurridos los tres años desde el 12 de Octubre de 1872 en que cesó, y publicados los seis edictos que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria, 230 y 231 del reglamento, se devolverá el depósito que tiene hecho de la tercera parte de los derechos devengados como tal Registrador interino, y no tendrán opción los perjudicados á reclamar en este sentido; previniéndose que el presente es el sexto y último edicto de los que han de publicarse.

Dado en Castrojeriz á 3 de Mayo de 1877.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandato de S. S., Francisco Rodriguez.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Segura, incurso en el caso 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cuyo apellido materno y señas personales son ignoradas, vecino de la villa de Tárrega, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración de inquirir; pues así lo tengo acordado en causa criminal sobre hurto de prendas de vestir contra él y su hermano Juan.

Dada en la ciudad de Cervera á 12 de Abril de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandato, Ramon Tamariz.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Rio Alhama y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eladio Saez de Guinea, vecino de Igea, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el objeto de nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Casildo Alvarez Fadrique; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 30 de Abril de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandato de S. S., José Martínez.

Leon.

El 10 de Octubre de 1874 falleció en esta ciudad D. Manuel Gonzalez Redondo, natural y vecino que fué de la misma, sin dejar disposición testamentaria; por lo cual, y habiéndose renunciado la herencia por la hija del finado, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á todos los que en concepto de herederos ó acreedores pretendan tener derecho á los bienes dejados por el finado para que deduzcan sus reclamaciones en el expediente de abintestato dentro del término de 20 días, pues pasado sin verificarse los puntos el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que hasta el presente no le ha comparecido reclamando la herencia, y que lo ha hecho en concepto de acreedoras Doña Regina Rodríguez, viuda del finado, y D. Antonio Martín Sanz, de esta localidad.

Leon 30 de Abril de 1877.—El Juez, José Blasco.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.—P

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Natalio Peñares y Rodríguez, de 16 años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de la Urraca, núm. 40, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser hallado sea conducido á este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Roman Bailesteros, que según parece ha sido del comercio de esta plaza y se encuentra en la ciudad de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días que por este edicto se le señala comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por estafa.

Madrid 30 de Abril de 1877.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenvista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requiritoria se cita y llama á Antonio Guisjarro Mate, de estado casado, de 27 años de edad, jornalero, natural de Navares del Mar, hijo de Gregorio y de Felipa, que habitó calle del Olivar, núm. 23, piso bajo, con el fin de que dentro del término de 20 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para que desde este sea trasladado á la cárcel de Villa á cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor y otro día de arresto menor, que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por injurias.

Así bien, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la captura y remisión á la cárcel de esta Corte del expresado Antonio Guisjarro Mate.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

Madrid.—Cepeleja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Bartolomé Avendaño y Solano, de 60 años, hijo de Lorenzo y Jerónima, natural de Montellano y vecino de esta Corte; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que en el término de 20 días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1877.—El Escribano, Marrodan.—P

Madrid.—Estiva.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama por término de 10 días á Clemente Castaño y Vazquez, de 43 años de edad, y á su esposa Bárbara Fernandez y Fernandez, de 29 años, que han habitado en el puente de Toledo, núm. 4, para que se presenten en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa criminal contra Juan Sanchez Vivar por lesiones á la Bárbara; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1877.—V. B.—Joaquín de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Pedro Montesdego, albano, que ha habitado en la calle de la Sobana, núm. 4, piso cuarto, para que comparezca ante la audiencia de S. S., sito en el piso principal del

ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1877.—V. B.—Joaquín de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Obdolo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y referendada del infrascrito Escribano, se cita y llama segunda vez á D. Justo Mahared y Cabraecher, único y universal heredero, que según parece, es de su finado padre Don Justo Mahared y Hernandez, para que dentro del término de 10 días se presente parte en los autos ordinarios que en dicho Juzgado sigue contra este Doña Petia Gomez y Blas sobre restitución y pago de dot.; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.—P

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azeubia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, á Salvador Lati Trujillo, natural y vecino de Granada, cartero, de 23 años, á fin de que se presente en esta cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Salvador Lati.

Málaga 23 de Abril de 1877.—José L. de Azeubia.—Miguel Gutiérrez.

Mérida.

D. José Becerra Lavilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y siguiéndose causa en este Juzgado sobre muerte por asfixia de Pantaleon Parrilla, vecino que fué de Almadensejo, se ofrece dicha causa al pariente más inmediato del finado Parrilla por si quiere mostrarse parte en ella; advertido que de no hacerlo en forma dentro del término de 10 días se sustanciará con arreglo á la ley, causándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 23 de Abril de 1877.—José Becerra Lavilla.—Por disposición de S. S., Vicente Cuder y Aguinaco.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud de la presente requiritoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Apolinar Garcia Tillet, natural de Santa Ojalta, provincia de Toledo, soltero, de 24 años de edad, mayoral que ha sido de una galera acelerada que pasaba por esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado que en union de su curador ad litem, le defiendan en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Berdial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca del Garcia, al cual en su caso detendrán, remitiéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 4.º de Mayo de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Anja, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de una caballería muía y efectos á Juan Galindo, vecino de Roturas, de su casa, en la noche del 11 al 12 de Diciembre último, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que por lo expresado en el mismo pende; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos y ocupacion de dicha caballería y efectos que se expresarán, poniendo una y otras á disposición de este Tribunal con la persona en cuyo poder se hallaren si no acreditan debidamente su justa adquisicion.

Dada en Peñafiel á 27 de Abril de 1877.—Timoteo Fernandez de la Anja.—Por su mandado, Norberto Delgado.

Señas de la caballería y efectos robados.

Un macho como de 13 años de edad, seis cuartas y media y dos dedos de alzada, pelo arrotado, bociblanco, herrado de los cuatro remos, excepto el pié derecho, que se le ha caido la herradura, una señal de rozadura en el pesnezo, efecto de la collar; lleva cabezuela de estambre encarnado decido el color á causa de ser viejo, con cadena, una manita de lana y cáñamo con rayas blancas y negras, y una cincha de cáñamo añada y una cobadera de lienzo nueva, con presillas de orillo de paño de Arzobispo.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido de la Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia Menes y Reguera, natural y vecino de Grandella, conojo del Franco, partido judicial de Castropol, hijo de Anesiasio y Josefa, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, delgado de carnes, descolorido, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta villa, de donde se ha fugado la tarde del 20 de Julio de 1873, y en la cual estaba preso por consecuencia de la causa que en este Juzgado se le está siguiendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y conduccion á la cárcel de este partido del Francisco Garcia Menes.

Pola de Lena 28 de Abril de 1877.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Purehena.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Purehena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Leon Jimenez, que falleció en la villa de Tijola el dia 21 de Marzo de este año, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndole que D. Luis Leon Jimenez, hermano de dicho finado, y D. Juan Leon Sanchez, D. Antonio y Doña Filomena Leon Encinas, sobrinos carnales del mismo finado, han renunciado el derecho que pueda corresponderles; pues así lo tengo mandado por providencia de ayer en los autos de abintestato promovidos de oficio.

Dado en Purehena á 23 de Abril de 1877.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta.—P

Ronda.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por virtud de la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á José Dominguez Becerra, vecino de la villa de Igualaja, para que en el término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su convecino Benito Jimenez Flores, de las que le ha resultado la muerte; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 23 de Abril de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandado, José R. Climent.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan Antonio Blanco Jimenez, natural y vecino de Alcalá del Valle, hijo de Don Pedro y Doña Inés, casado, sin hijos, guarda de campo de propiedad particular, de 23 años, sabe leer y escribir, estatura alta, cara redonda, barba poblada, con un hoyo debajo de la barba y una cicatriz en el lado izquierdo del lado superior, nariz afilada, ojos grandes melados, cejas bien pobladas, color moreno, pelo negro; viste pantalon de paño á cuadros, chaqueta y chaleco de paño verde y faja encarnada, por virtud de causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego á Diego Ramirez Moreno; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás agentes de la policía judicial de la Nación para que en el término indicado procedan á la busca y detencion del mismo, y habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Ronda á 1.º de Mayo de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandado, Manuel Sanchez Quiñones.

Santander.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcial Nieto y Seco, soltero, natural de Cabeza de Buey, en la provincia de Badajoz, de estatura alta, color moreno, ojos negros, barba negra y poblada, que se fugó de la cárcel de esta capital, donde se hallaba por consecuencia de las muchas causas que se le siguen, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requiritoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos en la que contra el mismo se instruye sobre estafa de dinero á D. Cayo Pombo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, del Marcial Nieto.

Dada en Santander á 14 de Abril de 1877.—Tomás Maroto, Salado.—Por mandado de S. S., Benigno Valesco.

San Martín de Valdeiglesia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesia y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación, á quienes saludo atentamente, requiero y encargo se sirvan proceder á la busca y captura y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de Josefa, alias la Valiente, su esposa llamada Francisco, una hija llamada Eustaquia y otra jóven: que el Francisco es de estatura alta, delgado; vestía chaqueta parda, pantalón azul, alpargata blanca y sombrero ancho de ala; la madre é hija bien parecidas, vestían de percales; y la otra mujer, jóven, vestía de luto, que llevaban un burro negro con varias mantas de Palencia el día 5 de Diciembre último en que estuvieron en el Escorial; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con motivo del hurto de 12 gallinas y un gallo al guarda de la casilla titulada del Apeadero de Zerzalejo, Modesto Redondo Herranz.

Asimismo se llama por la presente á los expresados cuatro sujetos para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Abril de 1877.—Gayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Sastre Artaza, de 33 años, natural de Garcillan, en este partido, soltero, de oficio zapatero, confinado que ha sido en el presidio de Aleslá de Henares, de cuyo punto salió el 4 de Diciembre último á fijar su residencia en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel de este partido á fin de sufrir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de la Excmo. Audiencia de Madrid en causa seguida en este Juzgado por amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sentenciado, y siendo habido le pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 1.º de Mayo de 1877.—Francisco de Zumarraga.—Gregorio Saenz.

Sevilla.—Magdalena.

D. Torcuato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido, &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa de oficio contra José Olivares, vecino de esta ciudad, cuerpo regular, delgado, color moreno y pelo rubio, sin que consten otras circunstancias, por lesiones á María Juana Jurado; y no habiendo sido habido é ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia, se fija el presente con otros de igual tenor.

Dada en la ciudad de Sevilla á 23 de Abril de 1877.—Torcuato Caña.—El Escribano actuante, Félix Gonzalez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al jóven José Panadero Martínez, de esta vecindad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa por hurto de unos botones de oro á D. Lorenzo Ruiz Lopez; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 23 de Abril de 1877.—Salvador Romero.—El Escribano actuante, Tomás de Orellana.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y ante el actuante se sigue causa de oficio por hurto contra Mariano Romero y Romero, natural de las Cabezas de San Juan, sin domicilio conocido, viudo, jornalero, de 53 años de edad, estatura regular, color moreno, tuerto del ojo derecho; viste harapos; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por medio de la presente para que en el término de 20 días se presente en clase de detenido en la cárcel de esta ciudad; apercibido de que en su defecto será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan al objeto expresado, de que se servirán darne aviso.

Y para que llegue á noticias del procesado y no pueda alegar ignorancia, se inserta la presente.

Sevilla 23 de Abril de 1877.—Salvador Romero.—El Escribano actuante, Fernando Gancinotto.

Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se exhorta y ruega á todas las Autoridades civiles y militares, Comandantes de los puestos de Guardias civil y demás individuos de la policía judicial prac-

tiquen las más activas diligencias para conseguir la busca y captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del confinado en el establecimiento penal de esta plaza D. Baldomero Sastre y Jimenez, cuya filiación y señas personales se a continuación, el cual se fugó de este presidio con el mal en la mañana del día de hoy; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se instruye por el delito de quebrantamiento de condena.

Dado en Toledo á 28 de Abril de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Filiación y señas personales del fugado.

Baldomero Sastre Jimenez, hijo de Ramundo y de Juana, natural de Górgoles Abajo, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, soltero, comerciante y de 25 años.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color triguño, estatura cinco pies y tres pulgadas.

Viste pantalón y chaleco negro, americana color gris oscuro, gorra de seda negra y capa de color de pasa con embozos encarnados y grises.

Torreaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torreaguna.

Por la presente requisitoria hago saber que instruyo causa criminal contra Ricardo Montes y Garca, tratante en caballerías, ambulante, soltero, de 14 á 16 años de edad, sin domicilio fijo, por hurto de una gallina y un gallo, en la cual he acordado proceder á la captura de dicho procesado.

Por tanto encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que practiquen las más eficaces diligencias con el fin indicado, y conseguido que fuere dispongan que con la seguridad oportuna sea conducido el Ricardo Montes á disposición de este Juzgado; y se le cita y emplaza á la vez para que comparezca en el mismo en el término de 20 días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torreaguna á 23 de Abril de 1877.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

Torrente.

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyos apellidos y vecindad se ignora, de las señas siguientes: estatura regular, de carnes regulares, color moreno, cerrado de barba, que viste clásicas con chaleco de pana encima y pantalón corto también de pana, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre aprehensión de tabaco de contrabando en la villa de Catarreja.

Torrente 23 de Abril de 1877.—Juan García.—Antonio Crespo.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Avila, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de dos machos mulares de la propiedad de Manuel Platero é Isabela Jimenez, vecinos de Cabañas de Yepes, de cuyos machos sólo ha aparecido el del último; y por providencia de hoy se ha acordado expedir la presente, interesando á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la busca del citado animal, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, siempre que no acredite haberlo adquirido con justo título.

Dada en Torrijos á 23 de Abril de 1877.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Señas del macho mular de la propiedad del Manuel Platero.

Edad tres años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, inclinado á rojo, entero, con una estrella de pelo blanco en la frente como del grandor de un duro español, dos lunares blancos en los costillares, frente uno del otro y cerca del lomo, un poco vencido de los brazos de trabajar, muy nuevo, con una pequeña señal blanca que apenas se le distingue y que le baja á los cuatro cubos en el ceño de los mismos, con aparejo bueno y cabezada de correa inferior.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha recibido certificación de la Superioridad referente á la causa instruida contra María del Carmen Martínez y Antolino, de 23 años, soltera, abaniquera, que vivió en la calle de las Monjas de la Encarnación, núm. 3, y se ignora su paradero, cuya Antolina ha sido condenada á cinco meses de arresto mayor en causa sobre hurto.

Por tanto pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de dicha Martínez, y la conduzcan á las cárceles Asilo municipal á mi disposición, dando cuenta.

Dada en Valencia á 26 de Abril de 1877.—Gabriel Cuartero y Atienza.—Vicente Tarrasa.

D. Gabriel Cuartero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por quinta vez el fallecimiento de Don José Antonio Fuentes, Registrador que fué de la propiedad de esta ciudad, á fin de que puedan deducirse ante este Juzgado los reclamamientos que procedan contra la fianza prestada por aquel.

Dado en Valencia 27 de Abril de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Pita.

Valencia.—San Vicente.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuante pende causa criminal contra el confinado Francisco Miguel Silla, alias Caboteta, natural y vecino de Torrente, hijo de Francisco y de María, de 25 años de edad, casado, labrador, y las señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y de estatura cinco pies y dos pulgadas, sobre quebrantamiento de condena, de cuyo sujeto se ignora el paradero; y teniendo que recibirla declaración inquisitiva, he acordado proceder á su llamamiento y captura á fin de que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del ex-convento de la Compañía, ó en el presidio de esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 25 de Abril de 1877.—Manuel Vicente Corso.—Mariano Ramirez.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comandante de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria y término de 15 días á Domingo José Sanchez Cerro, natural de Granátula, confinado, soltero, de 22 años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba sin pelo, color moreno, de cinco pies y tres pulgadas de estatura, con una cicatriz en la mejilla izquierda, á fin de que dentro del expresado término se presente en el presidio de esta plaza, de donde desortó, ó en las cárceles Torres de Serranos de la presente ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y dispongan en su caso la conducción del mismo con las debidas seguridades á las referidas cárceles de esta ciudad.

Dada en Valencia á 23 de Abril de 1877.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segunda Albuja para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se sigue por la muerte casual de su hijo Faustino Asensio Albuja; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 23 de Abril de 1877.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuante, José Arroyo.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Gusano Rodriguez, alias Chaparro, natural de Paensaladaña, vecino de esta ciudad, soltero, de 26 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á oír sentencia en la causa que se le ha seguido por injurias y amenazas á un agente de la Autoridad, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monco.

Villacarrillo.

D. José Dominguez y Herráiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á los herederos de D. Antonio Mengrri, que al parecer residen en Bocariente, que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, nombren persona que les represente en los autos de tercera incoados por el Mengrri en el año de 1873 como acreedor hipotecario, y por ello de mejor derecho á una casa embargada á Bautista Estébas Sigués en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de su demanda.

Dado en Villacarrillo á 23 de Abril de 1877.—José Dominguez y Herráiz.—Por mandado de S. S., Cristóbal de la Torre.—José Morillo.

—P

Villajoyosa.

D. Federico Stera y Enobra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Llerca, vecina de Finestrat; Cipriana Soltes y su consorte Vicente Cerde.

de Sella, y Tomás Vaello y Marced, consorte de Isabel Masía y Mayor, de esta villa, para que dentro del término de 15 días desde la publicación del presente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado á fin de ratificar la primera la renuncia que tiene hecha á la indemnización que le correspondió en la causa contra D. Basilio Martínez Barrachina sobre abandono de destino y estafa, y que la segunda y última puedan hacerlo á presencia de sus respectivos maridos; apercibidos que de no hacerlo se entenderá que desisten de su derecho y por con firmadas dichas renunciaciones.

Dado en Villajoyosa á 16 de Abril de 1877.—Federico Stern.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Vivero.
D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á cuantos se consideren con derecho á los bienes dejados por Manuel Cinza Iglesias, natural y vecino que fué de la parroquia de Santa María de Gerdez, en el distrito de Orol, de este partido, en la que falleció intestado en el mes de Noviembre de 1874, para que durante 20 días hábiles comparezcan á ejercerlo ante este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, donde penden autos con tal motivo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, y advertencia de que á pesar del transcurso del término del primer llamamiento ninguna persona se asomó al juicio más que el Procurador D. Antonio Barceiro, en representación de D. Luis Gomez, de dicha de Gerdez, en concepto de acreedor del finado por préstamo que hiciera á este.

Dado en la villa de Vivero á 26 de Abril de 1877.—Manuel Mella.—Por su mandado, José Isasua.

Zaragoza.—San Pablo.
D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Abadía y Miguel, soltero, jornalero, de 23 años de edad, natural y residente en Egea de los Caballeros, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el Abadía sobre ocupación de géneros de contrabando; pues de no verificarlo finado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Agustín Jimenez y Levante, de 28 años de edad, que habitó en esta ciudad, calle del Porriño, núm. 435, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta capital de rejas adentro con objeto de responder á los autos que le resultan en la causa criminal que me hablo instruyendo sobre lesión y muerte subsecuente del tambien gitano Manuel Oliver y Gallego; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, perándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y dependientes de la policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Juzgados municipales.

Gijón.
D. Evaristo del Valle y Alvarez, Juez municipal del término de Gijón.

Por la presente cédula cito, llamo y emplazo á Emilio Brenier, artista en la compañía del Circo, su Director D. Enrique Diaz, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á juicio verbal de faltas que por providencia de este día tengo acordada por lesiones inferidas al guarda de los Campos Eliseos de esta poblacion Antonio Gonzalez; bajo apercibimiento con que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Dada en Gijón á 17 de Abril de 1877.—El Secretario, Higinio Alvarez Perez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOESTIMO seco.	humedecido.		
6 de la m.	707.62	19.2	8.9	N. E.	Celajes.
9 de la m.	707.86	19.1	14.3	E. S. E. . . .	Nubes.
3 de la t.	706.94	23.5	16.5	E. S. E. . . .	Idem.
6 de la t.	705.81	25.8	13.4	S.	Idem.
9 de la t.	705.83	21.1	14.6	S.	Idem.
6 de la n.	705.98	16.0	11.9	S.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.		28.4			
Idem mínima q.º id.		10.8			
Diferencia.		17.6			
Temperatura máxima al sol, á 447 metros de la tierra.		38.0			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.		37.6			
Diferencia.		0.4			
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.		0			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Mayo de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.	762.8	20.5	S. E.	Brisa	Despejado.	Bella.
Oviedo.	760.1	19.0	N. E.	Idem	Idem	»
Coruña (7 h.).	761.6	15.2	O.	Idem	Nuboso	Tranq.º
Santiago.	762.8	17.7	N.	Calma	Despejado.	»
Oporto.	765.0	16.1	O.	Brisa	Cubierto.	Bella.
Lisboa.	762.9	16.8	N. N. O. . . .	Idem	Casi desp.º	Idem.
Badajoz.	»	21.0	O.	Idem	Celajes.	»
S. Fern. (7 h.).	763.8	19.0	E.	Idem	Casi cub.º	Tranq.º
Sovilla.	761.4	23.0	S. O.	Calma	Despejado.	»
Tarifa.	759.8	21.0	E.	V.º fte. . . .	Nuboso	P. oleaj.
Granada.	764.8	18.3	N. E.	Calma	Cubierto.	»
Cartagena.	765.5	21.3	E.	Idem	Idem	Bella.
Alicante.	758.9	23.9	N. E.	Brisa	Nuboso	Rizada.
Murcia.	765.3	19.8	E.	Calma	Cubierto.	»
Valencia.	765.4	23.0	S. E.	Idem	Despejado.	»
Palma.	764.9	20.0	S. O.	Brisa	Idem	Tranq.º
Barcelona.	764.2	18.0	O.	Idem	Idem	Idem.
Zaragoza.	764.1	18.4	N. O.	Calma	Idem	»
Soria.	764.0	14.3	E.	Idem	Idem	»
Burgos.	763.2	18.8	N. E.	Idem	Idem	»
Valladolid.	»	»	»	»	»	»
Salamanca.	765.7	21.4	E.	Idem	Idem	»
Madrid.	763.4	19.1	E. S. E. . . .	Idem	Nubes	»
Escorial.	765.9	17.0	N. E.	Idem	Celajes.	»
Ciudad-Real.	763.6	20.0	E.	Idem	Nuboso	»
Albacete.	763.1	18.5	E. S. E. . . .	Brisa	Idem	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.
Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carnes de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1.25 el kilogramo.
- Idem de cerdo, á 0.67 pesetas la libra, y á 1.17 el kilogramo.
- Idem de cordero, á 0.67 pesetas la libra, y á 1.17 el kilogramo.
- Lechón asado, de 22 á 23.50 pesetas la arroba; de 0.91 á 1 peseta la libra, y de 1.62 á 1.17 el kilogramo.
- Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.01 á 2.36 el kilogramo.
- Pan de dos libras, de 0.28 á 0.41, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.
- Trigo, precio medio, á 12.18 pesetas la fanega, y á 23.85 el hectolitro.
- Cebada, precio medio, á 5.59 pesetas la fanega, y á 10.11 el hectolitro.

Nota. Bases de degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 66.—Corderos, 736.—Lechales, 26.—Yerbas, 84.—Cabritos, 109.—Total, 1.164.

Se peca en libras. \$2,410. — Idem en kilogramos. 37,813.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTO DE RECAUDACION.	Plus. Cénis.	PUNTO DE RECAUDACION.	Plus. Cénis.
Sevilla.	4,516.70	Resnidos.	»
Segovia.	4,862.98	Fábricas de cerveza:	»
Norte.	3,734.85	primera quincena.	»
Bilbao.	1,274.25	Fabrica del gas, coke y	»
Aragón.	4,358.53	residuos.	»
Valencia.	2,491.33	Mataderos.	10,494.55
Medio día.	16,536.59		
Correas.	2.50	TOTAL.	46,533.20
Pagos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—El martes 29, á las nueve de la noche, dará en el Ateneo científico y literario D. Fernando Corradi una conferencia sobre uno de los grandes problemas de la Geografía astronómica relacionada con el sistema del universo.

Se ha publicado el núm. 170 de la Revista Europea, que contiene los artículos siguientes:

- I. Ravallac y sus pretendidos cómplices.—A. Gazier.
- II. Traductores castellanos de Horacio.—M. Menendez Pelayo.
- III. Lo vivo y lo pintado.—Apuntes novelescos.—Eduardo Bustillo.
- IV. Vocabulario de la Economía.—J. M. Piernas.
- V. Estudios sobre la célula.—Movimientos protoplásmicos.—E. Serrano.
- VI. Los antepasados.—Ingo, novela alemana.—XI.—El rayo.—Gustavo Freytag.
- VII. A clla.—Poesía.—Leopoldo Parejo.
- VIII. Miscelánea.
- IX. Crónica general.

Terminando el jueves 31 del corriente las representaciones del teatro de la Comedia en la actual temporada, y faltando una función á los señores abonados á tercer turno y á diario se les indemnizará de ella, dándoles su localidad ó otra equivalente para la función de hoy lunes 28 del presente, para lo cual se servirán pasar á contaduría á recogerla, á las horas de costumbre.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710.41; mínima, 702.66.—Temperatura máxima, 31.7; mínima, 6.4.—Vientos dominantes, N. E., N. N. E. y E.

En los padecimientos que han reinado durante esta semana han predominado más que en la anterior el carácter congestivo y hemorrágico; en los individuos predispuestos por enfermedades anteriores, como focos hemorrágicos antiguos, etc., se han exacerbado los estados congestivos circunyacentes; las congestiones pulmonales y las hemorroides han sido muy frecuentes. Los estados febriles continúan con el carácter que dijimos en nuestro anterior estado, y en los niños han continuado siendo benignas las fiebres eruptivas, las catarrales y las gastro-catarrales. (Siglo médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.	30
Segunda id.	15
Tercera id.	12.50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobación de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegación celebrados con Bélgica y Rusia, y la divisione de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales. Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificación hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edición oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; disposiciones complementarias de dichas leyes, á saber: ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la ley provincial, comprensivo de varios artículos de la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1853; ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas; Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores; organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros; leyes sobre bases y general de obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 23 de Junio de 1870 y su reglamento de 8 de Noviembre de 1871; ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su instrucción de 3 de Diciembre; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su reglamento de 19 de Febrero de 1877, y legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas; y finalmente, la Constitución de la Monarquía española; segunda edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid. Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España, 4 pesetas. Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones. —5

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y German, Obispos, y San Emilio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Español.**—A las nueve.—A beneficio del Contador del mismo.—Por no explicarse.—El loco de la guaraula.—La reina de las aguas.—Ya pareció aquello.
- Teatro de la Zarzuela.**—A las nueve.—Funcion 78 de abono.—Turno 3.º par.—La bella Elena.
- Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.**—A las nueve.—Funcion 47 de abono.—Turno impar.—Sueños de o.º.
- Teatro de la Comedia.**—A las nueve.—Funcion 56 de abono.—Turno 2.º.—Un leon con calentura.—El sombrero del Ministro.—Campanólogo.—No la hagas y no la temas.
- Teatro de Variedades.**—A las nueve.—A beneficio de la señorita Doña María García.—El album y el ramillete.—Mercurio y Cupido.—Bruno el tejedor.
- Salon Materna.**—A las ocho y media.—Frasquito.—El laurel de oro.—El hombre es débil.
- Circo y Teatro de Price.**—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomará parte la familia Chiesi y los principales artistas de la compañía.